



Boletín 22.02

BOLETÍN INFORMATIVO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

Agosto de 2022

PARA: Administradores de Distrito, Administradores de CESA, Administradores de CCDEB, Directores de Educación Especial y Servicios al Alumno, y Otras Partes Interesadas

DE: Paul Manriquez, Asistente Subsecretario Estatal
División de Apoyo al Aprendizaje

ASUNTO: Tecnología de asistencia

Introducción

La tecnología de asistencia puede ser una herramienta poderosa para transformar el aprendizaje. Puede ayudar a afirmar y fortalecer las relaciones entre educadores y estudiantes, reinventar enfoques de aprendizaje y colaboración, reducir las brechas de equidad y accesibilidad y adaptar las experiencias de aprendizaje para satisfacer las necesidades de todos los estudiantes. [Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Tecnología Educativa](#) (enero de 2017). La tecnología de asistencia puede ayudar a los estudiantes a ser más autosuficientes en casa y en la escuela, comunicarse con amigos y familiares, desenvolverse de manera más independiente en la comunidad y acceder a la educación superior y al empleo a medida que crecen. Los datos indican una brecha entre los puntajes de rendimiento de los estudiantes con discapacidades y los estándares y expectativas de edad o de grado. En Wisconsin, menos del 15% de los estudiantes con discapacidades demuestran dominio de Artes del Lenguaje Inglés en las evaluaciones estatales, lo que sugiere que la gran mayoría de estos estudiantes tiene dificultades para acceder a los planes de estudio del nivel correspondiente a su edad o grado. Uno de los propósitos de la tecnología de asistencia en el aula es garantizar que los estudiantes con discapacidades tengan acceso oportuno a los planes de estudio del nivel correspondiente a su edad o grado.

Este boletín proporciona asistencia técnica sobre los requisitos estatales y federales relacionados con la identificación y atención de la necesidad de tecnología de asistencia como parte de una evaluación de educación especial y del desarrollo del Programa de Educación Individualizado (IEP). Las tecnologías de asistencia incluyen tanto dispositivos como servicios diseñados para abordar barreras específicas que los estudiantes con discapacidades pueden enfrentar cuando interactúan con su entorno o materiales, barreras que resultan en oportunidades y resultados de aprendizaje inequitativos. El uso de tecnologías de asistencia aprovecha las fortalezas del estudiante para

Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin
Jill K. Underly, PhD, Superintendente Estatal
125 S. Webster Street, P.O. Box 7841
Madison, WI 53707-7841

Equipo de Educación Especial
(608) 266-1781
dpisped@dpi.wi.gov
<https://dpi.wi.gov/sped>

El Departamento de Instrucción Pública de Wisconsin no discrimina por motivos de sexo, raza, color, religión, credo, edad, origen nacional, ascendencia, embarazo, estado civil o condición de padre o madre, orientación sexual o discapacidad, y ofrece igualdad de acceso a los Boy Scouts of America y a otros grupos juveniles designados.

garantizar que cada alumno pueda acceder, participar y progresar en oportunidades de aprendizaje desafiantes apropiadas para su edad o nivel de grado.

El IEP de un estudiante debe describir los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia que se proporcionarán cuando el equipo del IEP del estudiante determine que son necesarios para abordar las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante. Siempre que se elabore o se revise y actualice el IEP de un estudiante, el equipo del IEP debe considerar como un factor especial si el estudiante requiere tecnología de asistencia para garantizar su acceso, participación y progreso en el plan de estudios, la instrucción, los entornos u otras actividades relacionadas con la escuela del nivel correspondiente a su edad o grado. Las consideraciones del equipo del IEP sobre la necesidad de dispositivos o servicios de tecnología de asistencia se basan en un análisis de los efectos de la discapacidad del estudiante y de sus fortalezas y necesidades únicas. Si se requiere una evaluación de tecnología de asistencia como parte de una evaluación integral de educación especial o una reevaluación depende de las preocupaciones identificadas y de cuánto se sabe ya sobre las fortalezas del estudiante y sus necesidades relacionadas con la discapacidad.

La tecnología de asistencia suele identificarse en un IEP como un servicio relacionado para ayudar a que un estudiante con una discapacidad se beneficie de la educación especial (34 CFR § 300.34) o como una ayuda y servicio suplementario para permitir que un estudiante con una discapacidad sea educado con compañeros sin discapacidad en la mayor medida apropiada según las circunstancias del estudiante (34 CFR § 300.42). La tecnología de asistencia puede abordar una amplia gama de habilidades académicas y funcionales, incluidas las académicas (por ejemplo, lectura, escritura, matemáticas), el aprendizaje cognitivo, la comunicación, la independencia y la autodeterminación, las necesidades físicas y de salud, y el aprendizaje social y emocional. La tecnología de asistencia abarca desde dispositivos de "alta tecnología (tech)", como el software y las aplicaciones (apps) de texto a voz o de predicción de palabras, hasta dispositivos de "tecnología intermedia", como lupas de pantalla o interruptores adaptativos, y dispositivos de "baja tecnología", como sujetalápices, organizadores gráficos y marcatextos. La tecnología de asistencia puede ser un tipo de *material educativo accesible* (AEM) que permite que un estudiante acceda al texto impreso, o puede ser un tipo de *comunicación aumentativa y alternativa* (AAC) que proporciona a un estudiante opciones de voz o de comunicación. Al documentar la tecnología de asistencia como un servicio relacionado o una ayuda y servicio suplementario en el IEP de un estudiante, debe incluirse en el resumen del programa del IEP una descripción del servicio junto con la frecuencia, la cantidad, la ubicación y la duración del servicio.

La mayoría de las personas usan tecnología de asistencia en su vida diaria de diversas formas (por ejemplo, aplicaciones de computadora u organizadores). Algunos distritos escolares desarrollan sistemas para incorporar la tecnología de asistencia a fin de eliminar las barreras para el aprendizaje de todos los estudiantes como parte de su implementación del diseño universal para el aprendizaje (UDL). Este documento se centra específicamente en la tecnología de asistencia utilizada para abordar las necesidades relacionadas con la discapacidad de los estudiantes que reciben servicios de educación especial a través de un IEP, aunque la tecnología de asistencia también puede

proporcionarse mediante un plan 504. El resto de este documento aborda preguntas frecuentes para aclarar y proporcionar orientación adicional sobre los requisitos estatales y federales de educación especial para evaluar, determinar y proporcionar tecnología de asistencia a dichos estudiantes.

[Preguntas generales sobre tecnología de asistencia](#)

[Evaluaciones de tecnología de asistencia](#)

[Tecnología de asistencia en el Programa de Educación Individualizado \(IEP\)](#)

[Responsabilidades de la tecnología de asistencia](#)

[Facturación y compra de Medicaid](#)

[Recursos de tecnología de asistencia](#)

Preguntas generales sobre tecnología de asistencia

1. ¿Cuáles son los requisitos generales para la tecnología de asistencia?

Al desarrollar el IEP de cada estudiante, el equipo del IEP debe considerar si un estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia. 34 CFR § 300.324(a)(2)(v). Los distritos deben asegurar que se proporcionen dispositivos o servicios de tecnología de asistencia, o ambos, a un estudiante con una discapacidad si el equipo del IEP determina que son necesarios para que el estudiante reciba una educación pública gratuita y apropiada (FAPE) en el entorno menos restrictivo. La tecnología de asistencia se documenta como instrucción especialmente diseñada, ayudas y servicios suplementarios, o servicios relacionados en el IEP del estudiante. La tecnología de asistencia debe proporcionarse sin costo a los padres de un estudiante con una discapacidad que requiera dichos dispositivos o servicios. Caso por caso, el uso de dispositivos de tecnología de asistencia adquiridos por la escuela en el hogar del estudiante u otros entornos es obligatorio si el equipo del IEP determina que el estudiante necesita esos dispositivos para recibir FAPE. 34 CFR § 300.105.

2. ¿Qué es un dispositivo de tecnología de asistencia?

Un dispositivo de tecnología de asistencia significa cualquier artículo, pieza de equipo o sistema de productos, ya sea adquirido comercialmente como producto disponible en el mercado, modificado o personalizado, que se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con una discapacidad. El término no incluye un dispositivo médico que se implante quirúrgicamente ni el reemplazo de dicho dispositivo. 34 CFR § 300.5. Un programa de instrucción basado en internet no es un dispositivo y no cumple con la definición de un dispositivo de tecnología de asistencia. 34 CFR § 300 y 301 *Análisis de Comentarios y Cambios*, 2006, p. 46547. Como se señala en el [Análisis de Comentarios y Cambios](#), "La definición de dispositivo de tecnología de asistencia no enumera dispositivos específicos, ni sería práctico o posible incluir una lista exhaustiva de dispositivos de tecnología de asistencia. Si un dispositivo de comunicación aumentativa, dispositivos de reproducción u otros dispositivos podrían considerarse un dispositivo de tecnología de asistencia para un estudiante depende de si el dispositivo se utiliza para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con una discapacidad y de si el equipo del IEP del estudiante determina que el estudiante necesita el dispositivo para poder recibir una FAPE.

3. ¿Qué es un servicio de tecnología de asistencia?

Un servicio de tecnología de asistencia significa cualquier servicio que ayuda directamente a un estudiante con una discapacidad en la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología de asistencia. Esto incluye:

- La evaluación de las necesidades de un estudiante con una discapacidad, incluida una evaluación funcional del estudiante en el entorno habitual del mismo.
- La compra, el arrendamiento u otra forma de proporcionar la adquisición de dispositivos de tecnología de asistencia para estudiantes con discapacidades.
- Selección, diseño, ajuste, personalización, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de tecnología de asistencia.
- Coordinación y uso de otras terapias, intervenciones o servicios con dispositivos de tecnología de asistencia, como aquellos asociados con planes y programas educativos y de rehabilitación existentes.
- Capacitación o asistencia técnica para un estudiante con una discapacidad o, si corresponde, para la familia del estudiante.
- Capacitación o asistencia técnica para profesionales (incluidas las personas que brindan servicios de educación o rehabilitación), empleadores u otras personas que prestan servicios a ese estudiante, lo emplean o están, de otro modo, sustancialmente involucradas en las funciones principales de la vida de ese estudiante. 34 CFR § 300.6

4. ¿Qué estudiantes son elegibles para recibir tecnología de asistencia?

Cualquier estudiante de 3 a 21 años es elegible para recibir tecnología de asistencia como parte de su IEP si el equipo del IEP determina que el estudiante necesita tecnología de asistencia para recibir FAPE en el entorno menos restrictivo. La tecnología de asistencia debe proporcionarse sin costo a los padres de un estudiante con una discapacidad. La tecnología de asistencia es un factor especial que debe considerarse al desarrollar el IEP de cada estudiante. 34 CFR § 300.324 (a)(2). Cualquier estudiante que requiera tecnología de asistencia para abordar una necesidad relacionada con la discapacidad debe recibir dichos servicios, independientemente de la categoría de discapacidad en la que el estudiante haya sido clasificado. Puede ser necesaria una evaluación de tecnología de asistencia como parte de la evaluación o reevaluación de educación especial del estudiante para determinar si necesita dispositivos o servicios de tecnología de asistencia.

5. ¿Qué tipos de necesidades relacionadas con la discapacidad puede abordar la tecnología de asistencia?

Los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia pueden abordar muchos tipos de necesidades académicas y funcionales relacionadas con la discapacidad, incluidas las necesidades relacionadas con lo académico (p. ej., lectura, escritura, matemáticas), el aprendizaje cognitivo, la comunicación, la independencia y la autodeterminación, las necesidades físicas y de salud, y el aprendizaje social y emocional. Un dispositivo o servicio de tecnología de asistencia no se limita a una determinada categoría de discapacidad, sino que debe corresponder a las necesidades únicas relacionadas con la discapacidad de cada estudiante.

6. ¿Se puede considerar el uso de tecnología de asistencia como una "adaptación"?

Sí. La tecnología de asistencia a veces se denomina una adaptación, especialmente cuando está asociada con evaluaciones a nivel de distrito o a nivel estatal como se indica en el IEP del estudiante (ver preguntas 7 y 20). Las ayudas y servicios suplementarios en el IEP del estudiante también a veces se denominan comúnmente como adaptaciones provistas en la educación regular, otros entornos educativos y en entornos extracurriculares y noacadémicos para permitir que un estudiante con una discapacidad sea educado con compañeros sin discapacidad en la máxima medida apropiada. Las adaptaciones necesarias son determinadas por el equipo del IEP y documentadas en el resumen del programa del IEP del estudiante, incluyendo la frecuencia, cantidad, ubicación, y duración de la adaptación.

Las adaptaciones permiten que un estudiante con una discapacidad cumpla con las mismas altas expectativas académicas y funcionales que los estudiantes sin una discapacidad, pero con diferencias en "cómo" el estudiante demuestra la expectativa. Así, un estudiante al que se le proporciona una adaptación puede cumplir con el mismo estándar o expectativa utilizando un formato, modalidad o entorno diferente en comparación con otros estudiantes.

7. ¿Se puede utilizar la tecnología de asistencia como una adaptación en las evaluaciones a nivel de distrito o a nivel estatal?

Sí. Las adaptaciones en las evaluaciones son cambios en el formato de una prueba (por ejemplo, proporcionar una prueba en letra grande) o en sus procedimientos de administración (por ejemplo, permitir tiempo adicional para completar la prueba, usar texto a voz o un lector humano para acceder al contenido y a las preguntas de una prueba). Las adaptaciones en las evaluaciones cambian cómo se evalúa a los estudiantes, pero no cambian lo que una prueba mide ni el conocimiento que se espera que los estudiantes demuestren. Los estudiantes que reciben servicios de educación especial y que reciben adaptaciones en las evaluaciones deben tomar la misma evaluación y alcanzar el mismo nivel de dominio que los estudiantes que no usan adaptaciones en las evaluaciones. Los equipos del IEP deben considerar como un factor especial si un estudiante necesita tecnología de asistencia al desarrollar o revisar el IEP de un estudiante. 34 CFR § 300.324 (a)(2). El IEP de un estudiante debe incluir una declaración de cualquier adaptación individual apropiada que sea necesaria para medir el rendimiento académico y el desempeño funcional del estudiante en las evaluaciones estatales y a nivel de distrito. 34 CFR § 300.320(a)(6)(i). Cuando un estudiante requiere tecnología de asistencia como una adaptación para la evaluación, el equipo del IEP del estudiante debe documentar la necesidad de dicha tecnología en el formulario I-7 del IEP correspondiente e incluir una declaración en el resumen del programa del IEP sobre la frecuencia, la cantidad, la ubicación y la duración de la(s) tecnología(s) de asistencia que se proporcionará(n).

8. ¿Los materiales educativos accesibles (AEM) son un tipo de dispositivo de tecnología de asistencia?

Según el [Centro Nacional de AEM](#), "Los materiales educativos accesibles (AEM) son materiales educativos basados en impresión y en tecnología, incluidos libros de texto impresos y electrónicos y materiales básicos relacionados, que están diseñados o mejorados de manera que los hace utilizables para la más amplia gama de variabilidad del alumnado, sin importar el formato (por ejemplo, impreso, digital, gráfico, audio, video)". Los AEM son un tipo de dispositivo de tecnología de asistencia si el equipo del IEP determina que el dispositivo es necesario para que el estudiante reciba FAPE y pueda acceder, participar y progresar en un plan de estudios, instrucción, entornos y actividades acordes a su edad y nivel de grado. Los distritos deben tomar todas las medidas razonables para garantizar que los estudiantes con IEP que requieren materiales de instrucción en formatos accesibles para poder recibir FAPE reciban AEM, independientemente de la categoría de discapacidad en la que hayan sido identificados. Los AEM deben proporcionarse a los estudiantes con discapacidades de manera oportuna, es decir, al mismo tiempo que otros estudiantes reciben materiales de instrucción. 34 CFR § 300.172. Los materiales y tecnologías educativas son "accesibles" para los estudiantes con discapacidades si pueden "adquirir la misma información, participar en las mismas interacciones y disfrutar de los mismos servicios" que los estudiantes que no tienen discapacidades "de manera igualmente integrada e igualmente efectiva, con una facilidad de uso sustancialmente equivalente". Carta conjunta del Departamento de Justicia de EE. UU. y el Departamento de Educación de EE. UU., 29 de junio de 2010.

9. ¿La Comunicación Aumentativa y Alternativa (AAC) es un tipo de dispositivo de tecnología de asistencia?

La AAC es un conjunto de herramientas que permite que un estudiante se comunique usando un formato alternativo de comunicación para que el estudiante pueda acceder, participar y progresar en el plan de estudios, la instrucción, los entornos y las actividades correspondientes a su edad o nivel de grado. Como se señala en el [Análisis de Comentarios y Cambios](#) 34 CFR Partes 300 y 301 (2006, p. 46547), "La definición de dispositivo de tecnología de asistencia no enumera dispositivos específicos, ni sería práctico o posible incluir una lista exhaustiva de dispositivos de tecnología de asistencia. Si un dispositivo de comunicación aumentativa, dispositivos de reproducción u otros dispositivos podrían considerarse un dispositivo de tecnología de asistencia para un estudiante depende de si el dispositivo se usa para aumentar, mantener o mejorar las capacidades funcionales de un estudiante con una discapacidad y si el equipo del Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante determina que el estudiante necesita el dispositivo para poder recibir FAPE". Si el equipo del IEP determina que el estudiante necesita un dispositivo de AAC para recibir FAPE, entonces la tecnología de asistencia debe documentarse en el resumen del programa del IEP del estudiante y proporcionarse según lo especificado.

10. ¿Es necesario que la tecnología de asistencia esté disponible en el hogar o fuera de la escuela?

Caso por caso, el uso de dispositivos de tecnología de asistencia adquiridos por la escuela en el hogar del estudiante u otros entornos es obligatorio si el equipo del IEP del estudiante determina que el estudiante necesita acceso a esos dispositivos para poder recibir FAPE. 34 CFR 300.105(b). El distrito es responsable de proporcionar el dispositivo de tecnología de asistencia como parte de FAPE solo si el dispositivo es requerido como parte de la instrucción especialmente diseñada del

estudiante, los servicios relacionados o las ayudas y servicios suplementarios. 34 CFR § 300 & 301 Análisis de Comentarios y Cambios, 2006, p. 46581.

Un IEP debe incluir la frecuencia, cantidad, ubicación, y duración de cada servicio de educación especial. Los IEP deben implementarse tal como están escritos. Si el equipo del IEP determina que el estudiante requiere tecnología de asistencia en su hogar u otra ubicación fuera de la escuela para que el estudiante reciba FAPE, entonces el resumen del programa del IEP debe incluir documentación del hogar o de la ubicación fuera de la escuela, y el distrito debe asegurarse de que la tecnología de asistencia se proporcione tal como está escrita en la(s) ubicación(es) especificada(s) en el IEP del estudiante.

11. ¿Es necesario que la tecnología de asistencia esté disponible para los estudiantes durante las actividades extracurriculares?

Sí. Los equipos del IEP deben asegurarse de que los estudiantes con discapacidades tengan los servicios que necesitan para acceder y participar en actividades no académicas y extracurriculares disponibles para todos los estudiantes. Las LEA deben asegurarse de que cada estudiante con una discapacidad participe con estudiantes sin discapacidad en servicios y actividades extracurriculares en la máxima medida apropiada. La LEA debe asegurarse de que cada estudiante con una discapacidad tenga las ayudas y servicios suplementarios determinados por el equipo del IEP del estudiante como apropiados y necesarios para que el estudiante participe en entornos no académicos. 34 CFR § 300.117. La tecnología de asistencia como ayuda y servicio suplementario se proporciona en clases de educación regular, otros entornos relacionados con la educación y en entornos extracurriculares y no académicos para permitir que los estudiantes con discapacidades sean educados con estudiantes sin discapacidad en la máxima medida apropiada. 34 CFR § 300.42. El equipo del IEP debe documentar claramente en el resumen del programa del IEP una descripción del dispositivo o servicio, la frecuencia, cantidad, ubicación, y duración de la tecnología de asistencia para asegurar su disponibilidad durante las actividades extracurriculares cuando sea necesario. El IEP debe incluir información sobre la cantidad de servicios que se proporcionarán al estudiante para que el nivel de compromiso de recursos de la agencia sea claro para los padres y otros miembros del equipo del IEP y el IEP pueda implementarse tal como está escrito.

Evaluaciones de tecnología de asistencia

12. ¿Qué es una evaluación de tecnología de asistencia?

Una evaluación de tecnología de asistencia identifica si un estudiante requiere un dispositivo o servicio de tecnología de asistencia para recibir FAPE en el entorno menos restrictivo y cómo la tecnología de asistencia puede ayudar a satisfacer la(s) necesidad(es) única(s) del estudiante relacionada(s) con la discapacidad. La evaluación puede identificar efectos nuevos o diferentes de la discapacidad del estudiante en su acceso, participación o progreso en la instrucción, el plan de estudios, los entornos o las actividades de educación general correspondientes a su edad o nivel de grado, así como identificar necesidades nuevas o diferentes relacionadas con la discapacidad. Una

evaluación de tecnología de asistencia debe proporcionar información suficiente para permitir que el equipo del IEP determine si un estudiante requiere dispositivos o servicios de tecnología de asistencia para recibir FAPE. Carta a Fisher, 23 IDELR 565 (OSEP 1995). Una evaluación de tecnología de asistencia puede incluir una amplia variedad de herramientas formales e informales que se pueden usar para recopilar información sobre cómo la tecnología de asistencia puede abordar las necesidades educativas académicas o funcionales de un estudiante. Una evaluación de tecnología de asistencia es parte de una evaluación inicial de educación especial o de una reevaluación y debe completarse dentro de los 60 días posteriores a la recepción del consentimiento de los padres para realizar evaluaciones adicionales.

La evaluación puede incluir una amplia variedad de medidas formales e informales, tales como:

- Observaciones del estudiante
- Inventarios de refuerzos
- Ensayos de tecnología de asistencia
- Entrevistas o encuestas con estudiantes, padres, cuidadores o maestros
- Listas de verificación de fabricantes de tecnología de asistencia u otras listas de verificación de tecnología de asistencia

13. ¿Cuál es el papel de una evaluación de tecnología de asistencia dentro de una evaluación de educación especial?

Una evaluación de tecnología de asistencia es parte de una evaluación integral de educación especial cuando el equipo del IEP determina que se justifica una evaluación de las necesidades de un estudiante relacionadas con la selección, adquisición o uso de un dispositivo de tecnología de asistencia. Es posible que se necesite una evaluación de tecnología de asistencia como parte de una evaluación o reevaluación de educación especial para identificar cómo la tecnología de asistencia puede apoyar las necesidades educativas de un estudiante. La falta de evaluar la necesidad de un estudiante de dispositivos o servicios de tecnología de asistencia puede equivaler a una denegación de FAPE. North Hills Sch. Dist. v. M.B., 65 IDELR 150. Sin embargo, es posible que una evaluación de tecnología de asistencia no sea necesaria si el distrito puede evaluar todas las áreas de necesidad identificadas y sospechadas del estudiante mediante otros tipos de evaluaciones (por ejemplo, terapia ocupacional). District of Columbia Pub. Schs., 67 IDELR 134 (SEA DC 2015). Se puede encontrar más información sobre las evaluaciones de educación especial en el [Boletín 20.01 del DPI de Wisconsin: Evaluación de Educación Especial](#).

14. ¿Se requiere una evaluación de tecnología de asistencia para agregar tecnología de asistencia al IEP de un estudiante?

No. Si el distrito tiene información suficiente sobre las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad y cómo la tecnología de asistencia puede abordar esas necesidades, no se requeriría antes de incluir dispositivos o servicios de tecnología de asistencia en el IEP del estudiante. El equipo del IEP debe considerar si el estudiante necesita dispositivos y servicios de tecnología de asistencia como parte del proceso de desarrollo del IEP. 34 CFR 300.324 (a)(2)(v). Una evaluación de tecnología de asistencia forma parte de una evaluación integral de educación especial cuando el equipo del IEP determina que es necesario evaluar las necesidades de un estudiante relacionadas con la selección,

adquisición o uso de un dispositivo de tecnología de asistencia porque no dispone de información suficiente. Esto depende en parte del conocimiento del equipo del IEP sobre las necesidades del estudiante relacionadas con la discapacidad y del conocimiento de cómo los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia pueden ajustarse para apoyar esas necesidades.

15. ¿La realización de una evaluación de tecnología de asistencia para un estudiante que ya recibe servicios de educación especial a través de un IEP requiere iniciar una reevaluación de educación especial?

Sí. Una evaluación de tecnología de asistencia es parte de una reevaluación integral de educación especial cuando la LEA determina que se justifica una reevaluación de las necesidades del estudiante relacionadas con la selección, adquisición o el uso de un dispositivo de tecnología de asistencia; o si el padre, madre o maestro del estudiante solicita una reevaluación para abordar la necesidad del estudiante de tecnología de asistencia y no existe información suficiente con la cual revisar y modificar (según corresponda) el IEP del estudiante para abordar dichas necesidades.

Cuando se necesita información adicional de una evaluación de tecnología de asistencia, el equipo del IEP debe iniciar una reevaluación. La reevaluación debe ser lo suficientemente completa para permitir que el equipo del IEP tome decisiones sobre la continuación de la elegibilidad del estudiante para educación especial y las necesidades educativas del estudiante. El equipo del IEP debe completar una revisión exhaustiva de los datos existentes y solicitar el consentimiento para realizar cualquier evaluación nueva. Es posible que solo se requiera información de la evaluación de tecnología de asistencia para completar la reevaluación. Se debe obtener el consentimiento de los padres antes de realizar pruebas adicionales durante la reevaluación, incluida la evaluación de tecnología de asistencia. 34 CFR § 300.300(c)(1).

16. ¿Qué son los ensayos de tecnología de asistencia?

Los ensayos de tecnología de asistencia son un medio para identificar los dispositivos y servicios de tecnología de asistencia que mejor satisfacen las necesidades educativas académicas o funcionales individuales de un estudiante al probar un dispositivo o servicio por un período corto de tiempo y monitorear el impacto. Los ensayos de tecnología de asistencia también pueden identificar la respuesta del estudiante a la tecnología de asistencia en diferentes entornos, tareas educativas y objetivos de aprendizaje. Es permisible que un estudiante pruebe diferentes dispositivos y servicios de tecnología de asistencia de manera provisional para identificar el dispositivo más apropiado para satisfacer las necesidades del estudiante. Mediante los ensayos, puede determinarse que el estudiante no indica ninguna necesidad de tecnología de asistencia. El uso de ensayos de tecnología de asistencia debe documentarse en el resumen del programa del IEP del estudiante e incluir la frecuencia, cantidad, ubicación y duración.

17. ¿Cuándo forman parte las pruebas de tecnología de asistencia de una evaluación inicial o de una reevaluación?

Los ensayos de tecnología de asistencia pueden formar parte de una evaluación inicial o reevaluación cuando el equipo del IEP determina que ayudarán al equipo del IEP a recopilar la información

necesaria para determinar la elegibilidad para educación especial y la elaboración del IEP. Los ensayos de tecnología de asistencia pueden ser uno de los componentes de recopilación de datos de una evaluación de tecnología de asistencia, similares a otros componentes de evaluación como observaciones, entrevistas o listas de verificación.

Las pruebas de tecnología de asistencia **no** forman parte de una evaluación inicial o reevaluación cuando:

- Se utiliza un período de prueba para determinar si un dispositivo en particular sería eficaz para satisfacer una necesidad del estudiante relacionada con la discapacidad (consulte la pregunta anterior).
- El IEP identifica claramente que las pruebas de tecnología de asistencia se utilizarán como parte del monitoreo continuo del progreso de un estudiante en las metas del IEP.
- Se describen en el resumen del programa del IEP u otras áreas del IEP del estudiante, como modificaciones del programa y apoyo para el personal escolar, metas del IEP, servicios relacionados o ayudas y servicios suplementarios.
- Si se están llevando a cabo para todos los estudiantes dentro del programa de educación general, como a través de un aula universal, un examen a nivel escolar o a nivel de distrito. 34 CFR § 300.300(d)(1)(ii).

18. ¿Quién puede realizar evaluaciones de tecnología de asistencia?

Las evaluaciones de tecnología de asistencia deben ser administradas por personal capacitado y con conocimientos. 34 CFR § 300.304.

Aunque Wisconsin tiene una [Categoría Suplementaria de Enseñanza de Programas de Licencias de Tecnología de Asistencia \(858\)](#), no existe ningún requisito de certificación estatal o federal, licencia, ni función o puesto de trabajo específico requerido para identificar a una persona del personal como capacitada y con conocimientos para llevar a cabo una evaluación de tecnología de asistencia. Muchos programas de preparación para maestros de educación especial y proveedores de servicios relacionados incluyen capacitación sobre tipos específicos de servicios y dispositivos de tecnología de asistencia. El personal escolar también puede recibir capacitación y conocimientos a partir de oportunidades de aprendizaje profesional, incluida la finalización de capacitación escolar, distrital, regional o estatal, la finalización de cursos en una institución de educación superior, capacitación en línea, capacitación o asesoría recibida de otros miembros del personal escolar, o documentación en un portafolio de capacitación autodidacta en tecnología de asistencia.

19. ¿Es necesario evaluar a los estudiantes con necesidades complejas de comunicación para determinar si se requiere un *dispositivo de comunicación aumentativa y alternativa (AAC)*?

Sí, si el equipo del IEP no tiene suficiente información para identificar cómo abordar las necesidades complejas de comunicación del estudiante, entonces se necesita una evaluación de tecnología de

asistencia para determinar si se requiere un dispositivo de AAC. Los dispositivos de AAC pueden variar desde tableros de comunicación de baja tecnología hasta complejos dispositivos electrónicos de alta tecnología. Las necesidades complejas de comunicación pueden evidenciarse en estudiantes que no usan comunicación verbal, usan comunicación verbal limitada o que, de otro modo, tienen una dificultad significativa para interactuar y comunicarse con los demás. Para los estudiantes con necesidades complejas de comunicación, el equipo del IEP debe asegurarse de que alguien con conocimientos sobre comunicación aumentativa y alternativa forme parte del equipo del IEP para ayudar a determinar las necesidades de comunicación del estudiante relacionadas con la discapacidad y la mejor manera de abordar esas necesidades a través de los servicios del IEP. El equipo del IEP también debe asegurarse de que la persona que realiza una evaluación de tecnología de asistencia esté capacitada y tenga los conocimientos necesarios para identificar cómo la AAC puede apoyar las necesidades complejas de comunicación de un estudiante

Tecnología de asistencia en el Programa de Educación Individualizado (IEP)

20. ¿Dónde se documenta la tecnología de asistencia en el IEP?

El equipo del IEP debe determinar si un estudiante necesita servicios o dispositivos de tecnología de asistencia como parte de la consideración de factores especiales en el IEP: Formulario para vincular los niveles actuales, las necesidades, las metas y los servicios (I-4), y describir las necesidades de tecnología de asistencia del estudiante. El equipo del IEP debe entonces documentar cualquier servicio o dispositivo necesario en el resumen del programa del IEP, incluyendo una descripción del servicio o dispositivo, la frecuencia, la cantidad, la ubicación y la duración, y qué metas o necesidades se abordan. Además de otras necesidades que puedan requerir tecnología de asistencia, el equipo del IEP debe determinar si el estudiante puede acceder, usar y obtener significado del texto impreso estándar correspondiente a su edad o grado. Si el estudiante no puede hacerlo, los servicios o dispositivos necesarios de materiales educativos accesibles (AEM) deben documentarse en el Resumen del Programa del IEP del estudiante. Se incluye una indicación bajo factores especiales en el formulario I-4 para documentar cuando un estudiante requiere servicios o dispositivos de AEM.

Las leyes estatales y federales requieren que las evaluaciones estatales permitan la inclusión de todos los estudiantes, incluidos los estudiantes con discapacidades. Las adaptaciones y los apoyos son prácticas y procedimientos que proporcionan acceso equitativo al contenido del nivel de grado. Están destinados a reducir o eliminar los efectos de la discapacidad de un estudiante; no reducen las expectativas de aprendizaje. Las adaptaciones o los apoyos que se proporcionan a un estudiante deben ser coherentes para la instrucción en el salón de clases, las evaluaciones en el salón de clases y las evaluaciones del distrito y del estado. Es importante señalar que algunas adaptaciones de instrucción pueden alterar lo que una prueba está diseñada para medir. Cuando un estudiante tiene necesidades que requieren que use una adaptación que no está en la lista de políticas de adaptaciones de un estado para una evaluación en particular o una parte de una evaluación, hay procedimientos disponibles para [solicitar adaptaciones](#).

El uso de tecnología de asistencia durante las pruebas se documenta en el formulario correspondiente I-7 con el propósito de utilizar apoyos designados o adaptaciones en las evaluaciones a nivel de distrito y estatales. Por ejemplo, el Examen Forward tiene políticas y guías específicas con respecto a las herramientas universales, los apoyos designados y las adaptaciones permitidas en las evaluaciones de cada área de contenido. (Consulte la [Guía de accesibilidad](#) para obtener más información). Las herramientas universales están disponibles para todos los estudiantes; sin embargo, si un estudiante con una discapacidad requiere una herramienta universal, debe documentarse en el IEP del estudiante. Los apoyos designados y las adaptaciones también están disponibles para cualquier estudiante para quien la necesidad haya sido documentada como parte de su instrucción en el aula. Los apoyos designados y las adaptaciones necesarios son documentados por el equipo del IEP en el formulario I-7 Forward.

También se debe considerar la tecnología de asistencia para estudiantes en edad de transición (edades 14-21) dentro del plan de transición postsecundaria (PTP) del estudiante. El PTP es parte del IEP del estudiante y describe los servicios y apoyos necesarios para que el estudiante haga con éxito la transición a entornos postsecundarios. Los equipos del IEP también deben considerar qué agencias externas, como el Departamento de Rehabilitación Vocacional (DVR) o un centro local de vida independiente (IDC), podrían apoyar las necesidades de tecnología de asistencia de un estudiante mientras se prepara para salir de la preparatoria. Si es probable que una agencia externa pague por un servicio de transición, el distrito escolar es responsable de invitar a esa agencia a la reunión del IEP, con el consentimiento de los padres.

21. ¿Se pueden hacer revisiones a la tecnología de asistencia en el IEP de un estudiante basadas en información del seguimiento del progreso de las metas del IEP u otra información recopilada a través de los servicios de educación general y educación especial del estudiante?

Sí. La información del seguimiento del progreso de las metas del IEP y la información recopilada a través de los servicios de educación general y educación especial del estudiante debe discutirse durante la revisión y modificación del IEP de cada estudiante para determinar si se necesitan revisiones a los servicios de tecnología de asistencia del estudiante. Esta información debe utilizarse para determinar si hay algún cambio en las necesidades relacionadas con la discapacidad de un estudiante, las metas del IEP o los servicios de educación especial. No es necesario realizar una reevaluación para modificar los servicios de educación especial en el IEP para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad de un estudiante. Con el consentimiento de los padres, las revisiones se pueden hacer fuera de una reunión del equipo del IEP cuando no hay cambio en la colocación. Cuando esto ocurre, la revisión se documenta en el resumen del programa del IEP y en el [Aviso de Cambios al IEP Sin una Reunión del Equipo del IEP](#) (formulario I-10).

22. ¿Se pueden hacer revisiones relacionadas con la tecnología de asistencia en el IEP del estudiante basadas en información de los padres o del estudiante?

Sí. Los padres y los estudiantes son miembros importantes del equipo del IEP. La información de los padres y, cuando sea apropiado, del estudiante debe considerarse durante una reunión del equipo del IEP para revisar y modificar el IEP del estudiante. La información proporcionada por los padres y el

estudiante debe utilizarse para determinar si hay algún cambio en las necesidades relacionadas con la discapacidad, las metas del IEP o los servicios de educación especial de un estudiante. Las revisiones también se pueden hacer fuera de una reunión del equipo del IEP, con el consentimiento de los padre. Cuando esto ocurre, la revisión se documenta en el resumen del programa del IEP y en el [Aviso de Cambios al IEP Sin una Reunión del Equipo del IEP](#) (formulario I-10).

23. ¿Se puede proporcionar al estudiante un tipo de tecnología de asistencia si no se ha probado previamente?

Sí. El equipo del IEP puede ser capaz de identificar un tipo de tecnología de asistencia para satisfacer las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante sin realizar un ensayo de tecnología de asistencia.

24. ¿Se puede proporcionar tecnología de asistencia a un estudiante si no está documentada en el IEP?

Sí, hay circunstancias en las que la tecnología de asistencia puede proporcionarse a un estudiante con una discapacidad como parte de su programa de educación general. Hay una variedad de tecnologías de asistencia que pueden estar disponibles para todos los estudiantes a lo largo del plan de estudios, la instrucción o las actividades de educación general. La tecnología de asistencia disponible para todos los estudiantes solo debe documentarse en el IEP del estudiante si el equipo del IEP determina que la tecnología de asistencia es necesaria para que el estudiante reciba FAPE en el entorno menos restrictivo. Esto garantiza que la tecnología de asistencia no solo esté disponible para todos los estudiantes, sino que especifique la frecuencia, la cantidad, la ubicación y la duración en que se debe proporcionar la tecnología de asistencia al estudiante. La documentación de los servicios que un estudiante necesita para acceder, participar y progresar en la educación general del nivel correspondiente a su edad o grado es requerida bajo IDEA para garantizar que los estudiantes tengan acceso a los servicios necesarios independientemente de cambiar de escuelas o distritos.

25. ¿Debe supervisarse el progreso en el uso de la tecnología de asistencia y reportarse a los padres?

Sí, si el conocimiento y capacidad del estudiante para usar un dispositivo de tecnología de asistencia es una meta del IEP, entonces el progreso en la meta del IEP debe ser monitoreado y reportado a los padres. Además, las escuelas y los equipos del IEP cuentan con datos e información recopilados tanto a través de los servicios de educación general como de educación especial que proporcionan información sobre la edad o el nivel de grado del estudiante y los niveles actuales de rendimiento académico y funcional que se pueden usar para identificar si la tecnología de asistencia está apoyando al estudiante para acceder, participar y progresar en el programa de educación general del nivel correspondiente a su edad o grado.

26. ¿Debe el IEP especificar el tipo de dispositivo o servicio de tecnología de asistencia?

Sí. El tipo de dispositivo(s) y servicio(s) de tecnología de asistencia debe documentarse en el IEP del estudiante, para que quede claro para los miembros del equipo del IEP y para todos los responsables de implementar el IEP. La descripción debe incluir el tipo de dispositivo o servicio, la frecuencia,

cantidad, ubicación y duración de su uso, así como la necesidad(es) única(s) del estudiante relacionada(s) con la discapacidad o meta(s) del IEP que son atendidas por la tecnología de asistencia.

27. ¿Debe documentarse en el IEP la marca, si se conoce, del dispositivo de tecnología de asistencia?

No. El equipo del IEP no está obligado a documentar una marca o proveedor específico para un dispositivo de tecnología de asistencia. No es necesario nombrar una marca o proveedor cuando el dispositivo, el servicio o el formato de la tecnología de asistencia se describen claramente en el IEP, junto con la frecuencia, cantidad, ubicación y duración de su uso. Esto permite que el estudiante use diferentes dispositivos y servicios que mejor satisfagan las necesidades del mismo. Sin embargo, si se nombra la marca de un dispositivo de tecnología de asistencia en el IEP, entonces el distrito debe asegurarse de que se proporcione esa marca específica al estudiante.

28. ¿Es necesario revisar el IEP si un tipo de tecnología de asistencia ya no está disponible, ya no se necesita o está descompuesto?

El IEP del estudiante debe implementarse tal como está escrito. Si el equipo del IEP del estudiante o el personal escolar considera que un tipo de tecnología de asistencia documentada en el IEP ya no es necesaria, entonces el equipo del IEP debe reunirse para revisar el IEP o, con el consentimiento de los padres, revisar el IEP sin una reunión. Si un dispositivo ya no está disponible o está descompuesto, entonces el equipo del IEP debe reunirse para determinar cómo se atenderán las necesidades relacionadas con la discapacidad del estudiante.

En una queja de IDEA [#18-050](#), DPI concluyó que el distrito no cumplió con la implementación del IEP del estudiante cuando no proporcionó la tecnología de asistencia especificada en el IEP del estudiante porque estaba descompuesta. El hecho de que un estudiante con una discapacidad tuviera acceso a otras ayudas visuales mientras el distrito intentaba reparar y luego reemplazar una tableta con la pantalla quebrada no excusó el retraso del distrito en proporcionar un dispositivo de reemplazo cuando el estudiante estuvo sin una tableta durante dieciséis semanas.

Responsabilidades de la tecnología de asistencia

29. ¿Cuál es la responsabilidad de la LEA de proporcionar tecnología de asistencia a los estudiantes que reciben servicios de educación especial?

Las LEA son responsables de proporcionar FAPE, lo que puede incluir proporcionar a los estudiantes tecnología de asistencia basada en las necesidades únicas del estudiante relacionadas con la discapacidad. Caso por caso, el uso de dispositivos de tecnología de asistencia adquiridos por la escuela en el hogar del estudiante o en otros entornos es obligatorio si el equipo del IEP del estudiante determina que el estudiante necesita acceso a esos dispositivos para poder recibir FAPE. 34 CFR § 300.105.

Responsabilidades adicionales de las LEA relacionadas con la tecnología de asistencia incluyen (34 CFR § 300.6):

- Evaluar las necesidades de tecnología de asistencia de un estudiante con una discapacidad, incluyendo completar una evaluación funcional en el entorno habitual del estudiante.
- Comprar, arrendar u otra forma de proporcionar la adquisición de dispositivos de tecnología de asistencia para estudiantes con discapacidades.
- Selección, diseño, ajuste, personalización, adaptación, aplicación, mantenimiento, reparación o sustitución de dispositivos de tecnología de asistencia.
- Coordinación y uso de otras terapias, intervenciones o servicios con dispositivos de tecnología de asistencia, como aquellos asociados con planes y programas educativos y de rehabilitación existentes.
- Brindar capacitación o asistencia técnica para un estudiante con una discapacidad o, si corresponde, para la familia del estudiante.
- Capacitación para profesionales (incluidas las personas que brindan servicios de educación o rehabilitación), empleadores u otras personas que brindan servicios a, emplean o están de otro modo sustancialmente involucradas en las funciones principales de la vida del estudiante.

Los educadores que trabajan con el estudiante pueden requerir capacitación para saber cómo usar un dispositivo de tecnología de asistencia, proporcionar un servicio o utilizar materiales en formatos accesibles. La capacitación puede incluir, entre otros aspectos, saber cómo funciona un dispositivo de tecnología de asistencia, programar y configurar un dispositivo, utilizar el dispositivo en actividades académicas y no académicas a lo largo de la jornada escolar, apoyar al estudiante y el uso de la tecnología de asistencia por parte de las familias en el hogar y en la comunidad, integrar la tecnología de asistencia dentro del plan de estudios y la instrucción, y garantizar el mantenimiento, la seguridad y la confidencialidad de la tecnología de asistencia. Esta capacitación puede documentarse en el resumen del programa del IEP bajo modificaciones del programa y apoyos para el personal escolar.

- **Garantizar que el plan de estudios de educación general y los materiales de instrucción sean accesibles:**

Las agencias educativas locales (LEA, por sus siglas en inglés) deben tomar todas las medidas razonables para proporcionar materiales de instrucción en formatos accesibles a los estudiantes con discapacidades que necesitan esos materiales de instrucción al mismo tiempo que otros estudiantes reciben materiales de instrucción. 34 CFR § 300.172. Las LEA tienen la responsabilidad de garantizar que el plan de estudios y la instrucción proporcionados a todos los estudiantes sean accesibles para los estudiantes con discapacidades. Las LEA deben desarrollar políticas y procedimientos para garantizar que el plan de estudios y la instrucción sean accesibles, y que el personal de educación general y especial, así como los especialistas en bibliotecas de medios e información y tecnología, trabajen de manera colaborativa para garantizar la compra y distribución oportuna de materiales educativos accesibles.

- **Garantizar que la tecnología de asistencia sea segura y confidencial:** Se requiere que los distritos escolares cuenten con políticas y procedimientos para asegurar que existan

protecciones de privacidad y seguridad para los estudiantes que usan dispositivos o herramientas de tecnología de asistencia. Las LEA deben proteger la confidencialidad de la información de identificación personal en las etapas de recopilación, almacenamiento, divulgación y destrucción. 300.623(a)

- **Compra y mantenimiento de tecnología de asistencia:** La LEA debe adquirir y mantener la tecnología de asistencia descrita en el IEP del estudiante sin costo para los padres. Las LEA deben garantizar que los estudiantes reciban la tecnología de asistencia necesaria para acceder al plan de estudios y la instrucción dentro del mismo plazo en que todos los estudiantes reciben el plan de estudios y los materiales de instrucción. 34 CFR § 300.172. Las escuelas también pueden combinar fondos para apoyar las necesidades de tecnología de asistencia de los estudiantes en edad de transición y de primera infancia (ver Pregunta #32). Bajo ciertas condiciones, una LEA puede usar Medicaid u otros beneficios o programas de seguro público en los que participe un niño para proporcionar o pagar por los dispositivos o servicios de tecnología de asistencia especificados en el IEP del estudiante, según lo permita el programa de beneficios o seguro público. 34 CFR § 300.154.

30. ¿Quién es responsable de proporcionar la tecnología de asistencia descrita en el IEP del estudiante?

Aunque Wisconsin tiene una Categoría Suplementaria de Enseñanza de Programas de Licencias de Tecnología de Asistencia (858), no existe ningún requisito de certificación estatal o federal, licencia, ni una función o puesto de trabajo específico requerido para proporcionar la tecnología de asistencia descrita en el IEP del estudiante. La instrucción especialmente diseñada debe ser impartida por maestros de educación especial con la licencia adecuada (o maestros de lectura con licencia, si se imparte la instrucción de lectura especialmente diseñada) y debe implementarse tal como está escrita en el IEP en relación con la frecuencia, cantidad, ubicación y duración del servicio. Aunque solo los maestros con la licencia adecuada pueden proporcionar instrucción especialmente diseñada, otro personal escolar puede proporcionar ayudas y servicios suplementarios o servicios relacionados en el IEP del estudiante. La escuela puede determinar quién tiene el conocimiento y la capacitación para proporcionar la tecnología de asistencia documentada en el IEP del estudiante para satisfacer las necesidades únicas del estudiante relacionadas con la discapacidad.

31. ¿Quién es responsable de supervisar la eficacia del uso de la tecnología de asistencia?

La efectividad de la tecnología de asistencia se refleja en el progreso del estudiante en el plan de estudios de educación general y hacia sus metas del IEP. Realizar un seguimiento del progreso de las metas del IEP es responsabilidad del personal debidamente autorizado. El IEP del estudiante debe incluir cómo se medirá su progreso hacia el cumplimiento de las metas anuales del IEP y cuándo se proporcionarán informes periódicos sobre el progreso. 34 CFR § 300.320(a)(2). El equipo del IEP debe revisar el IEP del estudiante periódicamente y al menos anualmente para determinar si se están logrando las metas anuales. Al llevar a cabo una revisión del IEP del estudiante, el equipo del IEP debe considerar los factores especiales en el IEP del estudiante, incluyendo si el estudiante continúa necesitando dispositivos y servicios de tecnología de asistencia. 34 CFR § 300.324.

32. ¿Quién es responsable de apoyar las necesidades de tecnología de asistencia del estudiante durante la transición para los estudiantes elegibles para educación especial después de los 18 años?

En Wisconsin, los estudiantes pueden recibir servicios de educación especial hasta los 21 años. El equipo del IEP es responsable de garantizar que las necesidades de tecnología de asistencia del estudiante se satisfagan cuando el estudiante esté recibiendo servicios después de los 18 años. Los equipos del IEP y las agencias externas deben considerar qué necesidades de tecnología de asistencia puede requerir el estudiante después de salir de la preparatoria. Es posible que los estudiantes necesiten tiempo, mientras aún reciben servicios de educación especial a través de la LEA, para familiarizarse con la tecnología de asistencia de la que puedan depender para cumplir con los resultados y metas posteriores a la educación secundaria. Las agencias externas pueden apoyar el costo de la tecnología de asistencia para los estudiantes que están en transición de la preparatoria. Los IEP pueden redactarse para incluir financiamiento combinado entre agencias estatales y del condado para apoyar la transición, incluidas todas las necesidades de tecnología de asistencia del estudiante.

33. ¿Cuál es el papel de un paraprofesional o auxiliar en apoyar el uso de la tecnología de asistencia?

Término "auxiliar" se define en la norma como un empleado escolar que trabaja bajo la supervisión directa de un maestro con licencia en un distrito o escuela cuyas responsabilidades incluyen, pero no se limitan a, apoyar el plan de lección del maestro con licencia, proporcionar asistencia técnica al maestro, ayudar con el control o la gestión del salón de clases y otras tareas según se le asignen. PI 34.01. La Ley de Educación para Individuos con Discapacidades (IDEA, por sus siglas en inglés) utiliza el término "paraprofesional". Tanto los auxiliares de enseñanza como los paraprofesionales pueden proporcionar al estudiante ayuda y servicio suplementario descrito en el IEP del estudiante, como el acceso a un dispositivo de tecnología de asistencia. Solo los maestros con licencia, no los paraprofesionales ni los auxiliares, pueden proporcionar instrucción especialmente diseñada, incluida la instrucción especialmente diseñada sobre cómo usar un dispositivo de tecnología de asistencia o material en un formato accesible. Sin embargo, los auxiliares y los paraprofesionales pueden ayudar al estudiante a practicar una habilidad que ha sido enseñada por un maestro con licencia cuando están bajo la supervisión directa, regular y continua de un maestro supervisor.

34. ¿Se requiere que las familias apoyen y usen la misma tecnología de asistencia que el equipo escolar para que esté en el IEP?

No. Las familias no son responsables de proporcionar FAPE; es la responsabilidad de la LEA proporcionar FAPE, incluida la identificación y provisión de servicios de educación especial relacionados con la tecnología de asistencia. Las LEA deben incluir a los padres en el desarrollo de cada IEP de un estudiante y, si corresponde, proporcionar capacitación en tecnología de asistencia o asistencia técnica para la familia de un estudiante. 34 CFR § 300.6(e).

Facturación de Medicaid

35. ¿Se puede facturar a Medicaid por el uso de tecnología de asistencia en las escuelas?

Bajo ciertas condiciones, una LEA puede usar Medicaid u otros beneficios o programas de seguro público en los que participe un niño para proporcionar o pagar dispositivos o servicios de tecnología de asistencia especificados en el IEP del estudiante, según lo permita el programa de beneficios o seguro público. 34 CFR § 300.154.

Las LEA pueden presentar reclamaciones a Medicaid de Wisconsin por los servicios escolares cubiertos (SBS) proporcionados a estudiantes elegibles para Medicaid inscritos en programas de educación especial. Estos servicios deben estar incluidos en el IEP del estudiante. El Departamento de Servicios de Salud (DHS) coordina el programa de beneficios SBS. Hay información adicional disponible en el [Boletín de Actualización de Información 14.01](#) y en DHS [ForwardHealth](#).

36. ¿Puede la familia usar su seguro para pagar la tecnología de asistencia?

Sí, las familias pueden usar su seguro para pagar la tecnología de asistencia utilizada en las escuelas, pero esto no es obligatorio y no puede ser un factor para determinar si un estudiante recibe tecnología de asistencia para recibir FAPE. Si un estudiante es elegible para Medicaid, y no hay ningún costo para la familia, o para el estudiante, al usar los beneficios de ese programa para apoyar un servicio incluido en el Programa de Educación Individualizado (IEP) del estudiante, entonces un LEA puede usar los beneficios o el seguro público en la medida de lo posible. Hay información adicional disponible en el [Boletín de Actualización de Información 14.01](#) y en DHS [ForwardHealth](#).

Una agencia educativa local (LEA) debe obtener el consentimiento de los padres antes de que la LEA acceda a Medicaid de Wisconsin por primera vez. Este es un consentimiento de una sola vez. Ya no se requiere que la LEA obtenga el consentimiento de los padres cada vez que se busque acceso a Medicaid de Wisconsin. Además, las regulaciones actuales requieren que la LEA proporcione una notificación por escrito a los padres del estudiante antes de que se obtenga el consentimiento de los padres y anualmente a partir de entonces. 34 CFR § 300.154(d)(2)(iv)-(v).

Recursos de tecnología de asistencia

Tecnología de Asistencia del DPI de Wisconsin: Enlaces a leyes estatales y federales, módulos de aprendizaje sobre TA y recursos adicionales de TA.

- [Módulos de aprendizaje de AT](#) en la página web de Tecnología de Asistencia de Educación Especial del DPI
- [Seminarios web sobre tecnología de asistencia 101](#)
- [Seminarios web sobre comunicación alternativa aumentativa \(AAC\)](#)
- [Comunidad de Práctica de Tecnología de Asistencia Forward](#)

- [Proyecto de microcredenciales de tecnología de asistencia avanzada](#)
- [Lista de reproducción de YouTube de la Comunidad de Práctica de Assistive Technology Forward](#)
- [Mapa estatal de recursos de tecnología de asistencia](#)

[Tecnología de asistencia para todos: Centro estatal de préstamo de TA.](#)

[Centro de Préstamo de Tecnología de Asistencia HEAR Wisconsin](#)

[Boletín 20-02 del DPI de Wisconsin: Materiales Educativos Accesibles](#)

[Iniciativa de Tecnología de Asistencia de Wisconsin \(WATI\)](#)

[Red de Tecnología de Asistencia Regional de Wisconsin \(WATRN\)](#)

[Programa de Tecnología de Asistencia de Wisconsin \(WisTech\)](#)

[Centro de Wisconsin para Personas Ciegas y con Discapacidad Visual: Recursos de Tecnología de Asistencia y Accesibilidad](#)

[Centro de Wisconsin para Personas Ciegas y con Discapacidad Visual: Préstamos de Tecnología de Asistencia](#)

[Centro de Materiales Educativos Accesibles de Wisconsin](#)

[Recursos de facturación de Medicaid de ForwardHealth del Departamento de Servicios de Salud de Wisconsin \(DHS\)](#)

[Guía de WCASS para equipos del IEP: Apoyo a estudiantes con discapacidad de lectura de texto impreso](#)

[IDEA \(Ley de Educación para Individuos con Discapacidades\) y Centro de Investigación para Entornos Inclusivos \(IRIS\)](#)

[Centro Nacional de Materiales Educativos Accesibles: CAST](#)

[Sociedad Internacional para la Comunicación Aumentativa y Alternativa: ¿Qué es la AAC?](#)

[Indicadores de calidad para los servicios de tecnología de asistencia \(QIAT\)](#)

Para preguntas sobre esta información, comuníquese con el Equipo de Educación Especial del DPI al (608) 266-1781.